



DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR ACTUACIONES DE TURNO DE OFICIO

ACREDITACION DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO:

-**Procedimientos Civiles** (incluidos los de familia) y sociales, el Letrado facilitará copia de la resolución admitiendo a trámite la demanda o teniéndola por contestada.

-**En los Procedimientos Penales**, copia de diligencia judicial en la que conste la asistencia del letrado para la práctica de cualquier declaración o prueba, una vez se ha iniciado el procedimiento. Es suficiente con acompañar copia de la primera declaración del interesado ante la autoridad judicial. La cantidad que se justificará con esta actuación es la de 200 euros.

Cuando se acredite intervención profesional en la práctica de dos o más diligencias judiciales en el período de instrucción, y que hayan sido realizadas en fechas posteriores a la primera declaración del investigado ante el juzgado de guardia, se devengará el 70% de la cantidad que corresponda al procedimiento abreviado ante el Juzgado de lo Penal. En estos supuestos se deberá aportar en todo caso, copia de la primera declaración del investigado o perjudicado, junto a las diligencias posteriores.

-**En los procedimientos Contencioso-administrativos** copia de la resolución teniendo por interpuesta la demanda (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo), o providencia teniendo por formalizada la misma (otros Órganos de esta Jurisdicción).

-**En todos los Recursos de Apelación**, resolución judicial por la que se tenga por interpuesto o por impugnado el mismo.

-**En los Recursos de Amparo**, copia sellada del escrito formalizando el recurso.

-**En los Recursos de Casación formalizados**, se acompañará copia de la providencia por la que se tenga por formalizado o por impugnado el recurso.

-**En el resto de los recursos, suplicación y revisión** copia de la resolución de admisión a trámite del recurso o en su caso teniéndolo por impugnado.

**ACREDITACION DE LA FINALIZACIÓN DE ACTAUCIONES CON DEVENGO
100 % DEL ASUNTO:**

-La presentación de la copia de la sentencia o resolución que ponga fin al procedimiento, en la instancia de que se trate.

**ASUNTOS QUE DEVENGAN DIRECTAMENTE EL 100% DEL MODULO
APLICABLE:**

-**Anuncio del Recurso de Casación:** El mero escrito del anuncio del mismo, siempre y cuando, el Letrado no se encuentre adscrito al Turno Especial de la materia de que se trate.

-**En las transacciones extrajudiciales,** escrito acreditativo del acuerdo con firma de las partes y escrito del cliente haciendo constar la intervención del letrado en la consecución del mismo.

-**Insostenibilidad de la pretensión,** copia sellada del informe remitido a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

-**Vía administrativa previa:** es preciso haber tramitado la designación oportuna.

Se devengará la indemnización prevista mediante la presentación de los siguientes escritos y /o resoluciones:

- **Expulsiones:** Resolución expresa o copia del escrito sellado de las alegaciones formuladas en las primeras 48 horas, acreditando el transcurso de 6 meses desde la presentación del escrito.

- **Rechazos:** Resolución expresa o copia del escrito sellado por el que se interpone recurso de alzada, acreditando el transcurso de 3 meses desde la presentación del escrito.

- **Protección Internacional:** La solicitud de reexamen ante la Oficina de Asilo y Refugio.

- **Visitas a prisión:** Se devengará la cantidad correspondiente con el Certificado expedido por el Centro Penitenciario.

- **Procedimientos de especial complejidad:** Se aportará la Sentencia de la finalización del procedimiento en la instancia, junto con Certificado expedido por el Juzgado o Sala en el que conste el número de folios, días de Juicio y las comparecencias a las que se haya asistido.